

Reglamentos del Comité de Ciencias de la Visión

1. Los objetivos de este Comité son estimular el desarrollo del conocimiento en el campo de las Ciencias de la Visión, en particular en los ámbitos de la investigación científica, la enseñanza y las aplicaciones industriales y fomentar la relación entre entidades comerciales y organismos académicos y de investigación en este campo.
2. Los órganos de gobierno del Comité Español de Ciencias de la Visión serán la Junta Directiva y la Asamblea de Socios del Comité.
3. La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.
 - El Presidente y el Vicepresidente de la primera Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea del Comité.
 - El Presidente actuará en representación del Comité, presidirá la asamblea y velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.
 - El vicepresidente será elegido por la Asamblea de Socios del comité, y pasará a ocupar el cargo de Presidente al cumplir éste su mandato. Su función es la de ayudar al Presidente y realizar las tareas que éste le encomiende.
 - El Secretario será propuesto por el Presidente a la Asamblea, que habrá de ratificarlo. Actuará también como secretario de la Asamblea y ejercerá las funciones de Tesorero del Comité.
4. La Junta Directiva se renovará cada tres años.
5. La Asamblea se reunirá coincidiendo con la Reunión Nacional de Óptica, o cuando el Presidente considere oportuna su convocatoria.

A partir de la aprobación de este reglamento, se elegirán por la Asamblea, excepcionalmente, el Presidente y el Vicepresidente del Comité.